

que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Cisneros, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Cisneros, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas; Resultando que el proyecto se propone rehacer el cuerpo adosado a la torre en que se aloja la sacristía, conservando el baptisterio, pero reforzando su bóveda con hormigón; igualmente se reducirá la altura del anejo-sacristía quedando sólo un piso alto al que se llegará por la escalera de la torre;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de julio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la basilica de Santa Eulalia, en Merida (Badajoz), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la basilica de Santa Eulalia, en Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante pesetas 50.000;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de las cerchas de cubierta del citado templo en la zona correspondiente a los pies de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 214,27, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-6, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Almansa (Albacete).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Almansa, de Albacete, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Válcárcel, importante 194.092,06 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el muro de la cornisa que por falta de enlace en el resto del monumento, amenaza peligro de desprendimiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 194.092,06 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 167.754,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.355,09 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.013,05 pesetas; a premio de pagaduría, 838,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 16.775,46;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-